



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CONFORME AL INCISO TERCERO, LETRA B) DEL ARTÍCULO 27, DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIOS, PARA FINANCIAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A JOSÉ FERNANDO RIFFO CÓRDOVA, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **10 SEP. 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1016 /

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 2142 (V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 01, de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2024; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Decreto Supremo N° 20 de fecha 01 de agosto de 2024, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 3107, de fecha 14 de agosto de 2024, de SERVIU Región Araucanía, que solicita gestionar a la brevedad Asignaciones Directas de Albergue Transitorio para el Sr. **JOSÉ FERNANDO RIFFO CÓRDOVA, Cédula de Identidad N° 2.865.624-6**, de la comuna de Temuco. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el inciso tercero letra b) del artículo 27, de la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta N° 6042, del 2017 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

b) Que, mediante Resolución N° 1704 de fecha 29 de noviembre de 2019, la persona individualizada en el considerando precedente fue beneficiada, mediante Asignación Directa, con un Subsidio Habitacional a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, Modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27 del DS 49/2011 y sus modificaciones.

c) Que, se justifica la necesidad de otorgar un Albergue Transitorio, atendido las condiciones socio económicas del beneficiario y su familia, en el marco del Programa de



Regeneración de Conjuntos Habitacionales. Lo anterior se encuentra acreditado en los Informes Socio Habitacionales, emanados de SERVIU Araucanía en el mes de julio 2024.

d) Que, la solicitud expresada en el considerando de la letra a), se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°149, de fecha 30 de agosto de 2024.

e) Que, la Asignación del Subsidio adicional de albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27, del DS. N° 49 (V. y U.) de 2011, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **OTÓRGUESE** a la persona señalada en la siguiente tabla, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivenda, establecido en el Inciso Tercero Letra b) del Artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio. Dicho subsidio podrá aplicarse en mensualidades, de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla.

NOMBRE	RUT	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	MESES
JOSÉ FERNANDO RIFFO CÓRDOVA	2.865.624-6	8 UF	96UF	12

2.- **Impútese** el monto total de **96 Unidades de Fomento**, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivenda D.S-49 (V.y.U.) de 2011, para el año 2024, en la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SER/ICH/CSZ/PMU.
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad de Presupuesto.
- Oficina de Partes